



10-28.01

**(RESOLUCIÓN Nro. 0106)
(AGOSTO 24 DE 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA POR LUTO A UNOS
FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA”.**

La Contralora Distrital de Buenaventura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, vigentes en nuestro ordenamiento legal, en especial las consagradas por la 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y en especial las otorgadas por el Acuerdo No. 0160 del 02 de Agosto de 2005, Resolución Nro. 114 del 25 de Junio de 2018, como también las demás disposiciones legales vigentes y,

CONSIDERANDO:

Qué el Artículo 2º de la Constitución Política se prevé como fines del Estado “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”

Qué el Artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, por medio del cual modifica el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia manifiesta:

ARTÍCULO 1. *El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así:
Artículo 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.*

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley.

Qué la Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.



Qué el pasado 23 de agosto del presente, se conoció la fatídica noticia del fallecimiento del padre de los Compañeros de labores Doctora Mary Stella Tenorio Angulo y el Ingeniero William Tenorio Angulo, hechos que acontecieron en el Distrito Especial de Buenaventura, situación que unió en sentido de duelo a todos los funcionarios de la Contraloría Distrital de Buenaventura.

Qué en el mismo sentido las exequias fúnebres se llevarán a cabo el día (24) de agosto de 2020, en la Ciudad de Santiago de Cali la comunidad perteneciente a la entidad en dónde los compañeros Doctora Mary Stella Tenorio Angulo y el Ingeniero William Tenorio Angulo, presta sus servicios laborales, se ha decidido acompañarla sentimentalmente en tan duro momento.

Qué la ley 1280 de 2009 se creó la licencia remunerada por luto, una licencia obligatoria que el empleador debe otorgar al trabajador en caso del fallecimiento de algún familiar cercano a este, la cual establece:

«Conceder al trabajador en Caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (05) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave calamidad doméstica no incluye la Licencia por Luto que trata este numeral.

Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia.»

Qué el Artículo 1 de la Ley 1635 de 2013, con respecto al tema en mención establece:

Artículo 1º. *Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles.*

Qué en el Acuerdo Laboral presentado y acordado con el sindicato de trabajadores ASSDECOOL y La Contraloría Distrital de Buenaventura, se convino con respecto al tema en mención conceder cinco (5) días hábiles por luto.

En mérito de lo anunciado anteriormente, la Contraloría Distrital de Buenaventura en cumplimiento de sus funciones, y en ejercicios de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER cinco (5) días hábiles de licencia remunerada a los Funcionarios Doctora Mary Stella Tenorio Angulo y el Ingeniero William Tenorio Angulo, por el fallecimiento de su progenitor, Señor Jaime Colón Tenorio Montaña, esto debido a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.



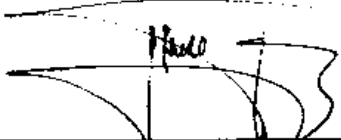
ARTICULO SEGUNDO: informar a la Directora Administrativa, Financiera, de Gestión Humana y Documental para los trámites y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución Rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias a ésta.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la Presente Resolución no procede Recuso alguno.

Dada en el Distrito Especial de Buenaventura, a los Veinticuatro (24) días del mes de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JAIRO ARBOLEDA.
Contralor Distrital de Buenaventura.

Proyectó: José Alfredo Lobato Monsalvo – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Revisó: Viviana González Vivas. - Directora Administrativa, Financiera, de Gestión Humana y Documental.
Aprobó: Jairo Arboleda. – Contralor Distrital.



